



A QUIEN CORRESPONDA

Por este medio la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, hace constar que, en el mes de Agosto del año 2023, se recibió el siguiente Convenio:


1- Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la UPNFM. Programa y proyectos acorde al plan de refundación.

Ficha Técnica: INCODE-N-2023-4.

2- Convenio de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), para desarrollar El Proyecto de Movilidades Académicas Internacionales Paulo Freire 2023.-

Ficha Técnica: INCODE-I-2023-1.

Firmo la presente en Tegucigalpa, M.D.C., al 29 de Agosto del año 2023.


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ulloa**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA (OEI) Y UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN (UPNFM), PARA DESARROLLAR EL PROYECTO MOVILIDADES ACADÉMICAS INTERNACIONALES PAULO FREIRE 2023.

Nosotros, Dña. **CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF**, mayor de edad, doctora en sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa para efecto de notificaciones, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de directora y representante de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante **OEI** y Don **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA** mayor de edad, Doctor en Educación, de nacionalidad hondureña, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Tegucigalpa y con identidad 1007-1966-00204, actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **UPNFM**, nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario, efectivo a partir del 1 de julio de 2020, que consta en Acta No. 003-CSU-2020, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020.

Ambos de compareciente declaramos que ostentamos facultades suficientes para suscribir este documento y hemos convenido celebrar el presente Convenio de Cooperación para la implementación del proyecto "**Movilidades Académicas Internacionales Paulo Freire 2023**", considerando lo siguiente:

CONSIDERANDO

CONSIDERANDO (1): Que la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (**OEI**) es un Organismo Internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura en el contexto del progreso integral, de la democracia y de la integración regional, facilitando el desarrollo de estos.

CONSIDERANDO (2): Que el artículo 3 de los Estatutos de la OEI expresa textualmente que, "Para el cumplimiento de sus fines, la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura, podrá celebrar acuerdos y suscribir convenios y demás instrumentos legales con los Gobiernos Iberoamericanos, con otros Gobiernos, con Organizaciones Internacionales y con Instituciones, centros y demás entidades educativas, científicas y culturales".

CONSIDERANDO (3): Que La **OEI** ha adquirido una significativa experiencia en materia de movilidad académica y siendo una de las instituciones con un mayor "saber hacer" acumulado en esta materia en el ámbito iberoamericano y, sin duda, el referente entre las agencias de cooperación que operan en la región.

CONSIDERANDO (4): Que **La UPNFM** es el único centro de formación universitaria centroamericana dedicado a la formación de docentes para todos los niveles de enseñanza. Creada como La Escuela Superior del Profesorado en 1956, convirtiéndose en la actual Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazan en 1989.

CONSIDERANDO (5): Que **La UPNFM** según lo estipulado en el capítulo II, artículo 6 de su estatuto tiene como objetivos los siguientes: a) Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación formal requiere, b) Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional, c) Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados, d) Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura y e) Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO (6): Que **La OEI y La UPNFM** han optado por la perspectiva colaborativa de alianza interinstitucional para realizar movilidades académicas para estudiantes desde el año 2017 logrando realizar 30 movilidades en 3 diferentes países (Colombia en el año 2017, Ecuador en el 2018 y México en el 2021 y 2022).

CONSIDERANDO (7): Siguiendo lo establecido en las metas 2030 específicamente la Meta 4.c, aumentar considerablemente la oferta de docentes calificados, incluso mediante la cooperación internacional para la formación de docentes en los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

Y en consecuencia de lo que antecede, ambas instituciones buscan objetivos comunes, lo que ha determinado establecer un convenio de cooperación entre las partes, deseando ampliar las oportunidades de internacionalización de la educación superior.

POR TANTO

En su virtud, y de acuerdo con la exposición que antecede, ambas partes deciden suscribir el presente Convenio de Cooperación para la implementación del proyecto "**Movilidades Académicas Internacionales Paulo Freire 2023**", el cual se rige de conformidad a las cláusulas siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio consiste en regular la cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (UPNFM) y la Organización de Estados Iberoamericanos para La Educación, La Ciencia y La Cultura (OEI) para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del proyecto “**MOVILIDADES ACADÉMICAS INTERNACIONALES PAULO FREIRE 2023**”. La cual busca promover la movilidad presencial, virtual o híbrida de estudiantes universitarios que se encuentran realizando estudios de grado en diferentes áreas del conocimiento y que conducen al ejercicio de la profesión docente en diferentes niveles.

SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

Corresponde a La UPNFM:

- a. Aportar a la OEI los recursos necesarios para la ejecución de este convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.
- b. Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.
- c. Designar para la ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto a una persona como técnico enlace entre la **UPNFM** y la **OEI**, quien hará la vinculación pertinente con el propósito de coordinar todas las acciones operativas y técnicas para el desarrollo del proyecto.
- d. Seleccionar a estudiantes de las diferentes carreras con las mejores competencias para participar en el proyecto y que puedan realizar pasantías en universidades de Iberoamérica.
- e. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.
- f. Otorgar la acreditación académica correspondiente por las asignaturas que realicen los estudiantes en las universidades internacionales ya sea mediante modalidad virtual, presencial o híbrida.
- g. Realizar los acercamientos y acuerdos necesarios con otras universidades iberoamericanas para la matrícula de estudiantes en un periodo académico, curso de asignaturas y su acreditación.
- h. Seleccionar en conjunto con OEI la universidad destino. Esto una vez realizados los acercamientos y después de un análisis de dichas instituciones, visualizando que cumplen con los objetivos y metas del proyecto.
- i. Realizar la gestión y coordinación técnica para realizar las pasantías presenciales en el país y universidad previamente definida.
- j. Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- k. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.

- l. Entregar a OEI los documentos respaldo de la participación de cada estudiante en la movilidad educativa.
- m. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- n. Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de la OEI y la UPNFM.
- o. Autorizar a OEI el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de la OEI y otros medios de comunicación.
- p. Elaborar un informe técnico y económico final en un plazo máximo de un (01) mes una vez finalizado las acciones operativas del proyecto.
- q. Entregar a la OEI el documento de "CERTIFICA" firmado y sellado, una vez finalizado el proyecto.
- r. Designar al Director del Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE) para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

Corresponde a la OEI:

- a. Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- b. Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- c. Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- d. Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de la OEI.
- e. Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico durante todo el proceso a través del enlace designado por la UPNFM
- f. Promover la divulgación de los avances técnicos del proyecto.
- g. Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- h. Realizar la gestión y coordinación técnica y administrativa del proyecto desde la OEI en Honduras.
- i. Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.
- j. Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.

TERCERA - COMPROMISOS ECONÓMICOS

El valor del presente convenio asciende a cuarenta y nueve mil dólares exactos (USD 49,000.00), de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Aportaciones de la OEI

Con el fin de hacer posible el desarrollo del presente Convenio, la OEI se compromete a realizar una aportación total de veinticuatro mil dólares exactos (USD 24,000.00) en efectivo para la financiación de 15 becas completas y los gastos de movilización, hospedaje y dieta de personal de OEI que acompañe en las pasantías.

b) Aportaciones de UPNFM

UPNFM se compromete a realizar una aportación total de veinticinco mil dólares exactos (USD 25,000.00), de los cuales US\$ 24,000.00 son en efectivo para la financiación de 15 becas completas y los gastos de movilización, hospedaje y dieta de personal de UPNFM que acompañe en las pasantías y USD 1,000.00 representados en Bienes y Servicios por el apoyo para la selección de participantes, logística para realizar las pasantías y trabajo en la acreditación de las clases cursadas.

UPNFM hará el desembolso del monto aportado en efectivo a la cuenta designada por **OEI**, el desembolso se hará en un tiempo máximo de 15 días posteriores a la firma del presente convenio por USD 24,000.00. (L. 600,000.00).

CUARTA - COMPROMISOS CONJUNTOS

1. El proyecto será ejecutado de acuerdo con los lineamientos y procedimientos de la OEI y de conformidad con el documento de proyecto que ambas partes conocen y que forma parte íntegra del presente convenio.
2. Para la coordinación y seguimiento ambas partes nombrarán un enlace técnico, quienes ejecutarán y darán seguimiento y monitoreo a cada una de las acciones plasmadas en el documento de proyecto.
3. Definir y especificar las bases de la convocatoria y efectuar la debida divulgación en el marco del manual de marca de OEI y la UPNFM.
4. Establecer los parámetros de selección de los candidatos.
5. Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y después a la movilidad.
6. Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus empleados, agentes o dependientes adquieren por la celebración del presente Convenio relación laboral alguna con la otra parte.
7. En las acciones de promoción, difusión y divulgación de las actividades realizadas en virtud del presente convenio, se hará constar de forma expresa la participación de la **UPNFM** y de la **OEI**. En todas las publicaciones en redes sociales, página web y otros medios de comunicación, material de divulgación y otros elementos visuales como carteles o placas, deberán exhibirse los dos logotipos con similar tratamiento gráfico, con el mismo tamaño en iguales condiciones de visibilidad. Todo lo anterior enmarcado en el manual de marca de OEI.
8. Cada interviniente deberá contar con al menos un ejemplar de todo el material de promoción o difusión editado.

9. Las partes de común acuerdo podrán suscribir modificaciones o revisiones del presente convenio para ajustarse a las necesidades del proyecto, las cuales podrán ser modificadas mediante adenda.

QUINTA - VIGENCIA.

El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2023, pudiendo ser renovado mediante adendas al mismo, que serán suscritas por ambas partes.

SEXTA - DIFUSIÓN

La OEI y La UPNFM se comprometen a hacer constar la colaboración de ambas organizaciones en cuantas actuaciones y documentos sean pertinentes.

En todo caso, ambas imágenes con su logotipo, figurará de forma destacada en los comunicados de prensa, espacios de Internet, programas y paneles, así como en todo el material publicitario, informativo o analítico que se pudiera abordar o difundir en los medios de comunicación.

SEPTIMA – CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, y más concretamente, a la relativa a los programas desarrollados, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización o en la divulgación de esta por sus respectivas organizaciones. Si como consecuencia de la ejecución del presente acuerdo alguna de las partes tuviera acceso a información exclusiva y/o confidencial o de la relativa a datos de carácter personal, deberá guardar secreto sobre los mismos y se compromete a no revelar dicha información a terceros y a no hacer uso de esta para fines distintos de los previstos en este Convenio.

OCTAVA. - PROTECCIÓN DE DATOS

El presente Convenio estará sujeto a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales.

A su vez, aplicará lo establecido en la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, los datos personales aportados por la contraparte podrán ser también tratados por la Secretaría General de la OEI con domicilio en Madrid (España) en C/Bravo Murillo 38 (CP 28015) con la finalidad de gestionar el proyecto en cuestión y cumpliendo con lo dispuesto en la normativa señalada. Este tratamiento se realiza a través de los datos del Convenio que se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea, y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General.

Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del Convenio y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal.

En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento del presente Convenio impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la contraparte, aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, relación reflejada en el Anexo I, que forma parte íntegra del presente Convenio de conformidad con el art. 28 del Reglamento Europeo de Protección de Datos.

Del mismo modo la contraparte también podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de la dirección de correo electrónico: proteccion.datos@oei.int, acreditando debidamente su identidad. En cualquier situación, Ud. tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

NOVENA. – RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia o conflicto entre las partes relacionado directa o indirectamente con este convenio, ya sea de su naturaleza, interpretación, cumplimiento o ejecución o terminación de este se resolverá mediante la negociación o discusión directa entre las partes.

DECIMA. CAUSAS DE DISOLUCIÓN DEL CONVENIO

La Disolución o terminación del presente Convenio tendrá lugar:

1. Por mutuo acuerdo de las partes.
2. Por imposibilidad manifiesta y/o insuperable y sobrevenida de alguna de las partes firmantes para llevar a cabo lo convenio.
3. Por incumplimiento o defectuoso cumplimiento reiterado de las algunas de las obligaciones mutuamente asumidas. En este último supuesto, el/los defectuoso/s cumplimientos deberán haber sido previamente denunciado/s y notificado/s fehacientemente por escrito por la parte cumplidora a la incumplidora y haber dado un plazo prudencial de 15 días para su reparación.
4. Por las demás causas legalmente establecidas.

En el caso del numeral tres (3) el incumplimiento de las obligaciones del presente convenio dará derecho, en su caso, a la otra parte, a la indemnización de los daños y perjuicios correspondientes

UNDÉCIMA. - PRIVILEGIOS E INMUNIDADES

Ninguna de las previsiones de este documento debe ser interpretada como renuncia a los privilegios e inmunidades de la OEI consagradas en el Acuerdo de Sede suscrito con el Gobierno de la República de Honduras el 22 de noviembre de 2002.

DUODÉCIMA. - MEMORIA FINAL

Una vez finalizada la ejecución del proyecto, la **OEI** se compromete a presentar en el plazo máximo de tres meses siguientes a la finalización de las actividades a que se refiere la cláusula primera, un informe técnico final de las actuaciones realizadas, así como un informe económico detallando los fondos recibidos y desembolsados acompañado de los justificantes acreditativos del gasto mediante la aportación de originales o copias autenticadas.

UPNFM se compromete en entregar a la **OEI** en el plazo máximo de un mes siguiente a la finalización de actividades el documento "CERTIFICA" firmado y sellado, donde detalla el aporte financiero como contraparte en la ejecución del proyecto.



DECIMO TERCERA. - ACEPTACIÓN DEL CONVENIO

Las partes suscriptoras aceptan todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este Convenio y se comprometen en cumplirlas.

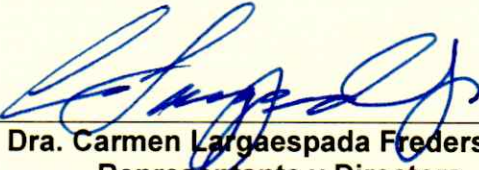
Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio, que se extiende por duplicado ejemplar, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 16 días del mes de marzo de 2023.

Por Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán.

Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación, la
Ciencia y la Cultura OEI oficina en Honduras.

Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna
Rector Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán - UPNFM



Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff
Representante y Directora
Oficina de País - Honduras

RECIBIDO 25 AGO 2023

ANEXO I CONTRATO DE ENCARGADO DE TRATAMIENTO

En Tegucigalpa, Honduras, a los 16 días del mes de marzo de 2023

Reunidos

Dña. CARMEN DEL SOCORRO LARGAESPADA FREDERSDORFF, mayor de edad, doctora en sociología, de nacionalidad nicaragüense, con pasaporte No. C02636131, con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa para efecto de notificaciones, departamento de Francisco Morazán, actuando en su condición de directora y representante de la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA** en adelante OEI y **Don HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA** mayor de edad, Doctor en Educación, de nacionalidad hondureña, con domicilio a efectos de notificaciones en la ciudad de Tegucigalpa y con identidad 1007-1966-00204, actuando en calidad de Rector de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN**, en adelante **UPNFM**, nombrado según Acuerdo CSU 005-2017 de la sesión del Consejo Superior Universitario, efectivo a partir del 1 de julio de 2020, que consta en Acta No. 003-CSU-2020, de la Sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020.

Manifiestan

- 1- Que el **responsable del tratamiento** es el único centro de formación universitaria centroamericana dedicado a la formación de docentes para todos los niveles de enseñanza.
- 2- Que el **encargado el tratamiento** es un organismo internacional de carácter intergubernamental para la cooperación en el campo de la educación, la ciencia y la cultura.
- 3- Que, ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, y, en especial, para celebrar el presente Convenio, llevándolo a efecto conforme a las siguientes

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del proyecto **“MOVILIDADES ACADÉMICAS INTERNACIONALES PAULO FREIRE 2023”**, Propuesta que busca promover la movilidad presencial, virtual o híbrida de estudiantes universitarios que se encuentran realizando estudios de grado en diferentes áreas del conocimiento y que conducen al ejercicio de la profesión docente en diferentes niveles.

El tratamiento consistirá en el acceso a datos de categoría personal y económicos como nombres completos, edad, sexo, correo electrónico, número telefónico, Documento Nacional de Identificación (DNI), pasaporte, dirección y datos de cuenta bancaria de los estudiantes seleccionados para la movilidad académica, mismo que serán recolectados por el responsable del tratamiento y resguardados por el encargado del tratamiento con el objeto de la compra de boletos aéreos, seguros de viaje y trámites migratorios para la pasantía presencial corta que realizarán según la universidad seleccionada por los arriba suscribientes.

Concreción de los tratamientos a realizar:

El tratamiento de los datos consistirá principalmente en el registro y resguardo de los mismos, en su conservación y almacenamiento, en su modificación en caso de ser necesario, así como en su destrucción o, bajo solicitud del responsable del tratamiento, en su devolución.

La UPNFM como socio financiador, implementador y **responsable del tratamiento** apoyará en la selección, registro y recopilación de los datos de los estudiantes beneficiarios, así mismo gestionará con la universidad destino, los programas, cursos, matrícula y procesos académicos de ingreso. Así mismo recolectará la documentación y datos de los participantes: nombres completos, edad, sexo correo electrónico, número telefónico, Documento Nacional de Identificación (DNI), pasaporte, dirección y datos de cuenta bancaria de los estudiantes, con el fin de realizar los trámites requeridos para la pasantía intercultural, como ser la compra de boletos y seguros y otros trámites migratorios previos al viaje. OEI y UPNFM conservarán la documentación como fuente de verificación del proyecto.

La OEI como **encargado del tratamiento** almacenará los datos arriba identificados para el desarrollo del proyecto **“MOVILIDADES ACADÉMICAS INTERNACIONALES PAULO FREIRE 2023”**

2. Identificación de la información afectada

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el responsable del tratamiento pone a disposición del encargado del tratamiento, la información que se describe a continuación:

Categorías de interesados:

Participantes son hombres y mujeres jóvenes y adultos entre las edades comprendidas de 18 a 30 años, estudiantes de las carreras a nivel de licenciatura de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, seleccionados por méritos académicos y criterios de equidad e inclusión, por la Vicerrectoría Académica y el Instituto de Cooperación y Desarrollo-INCIDE de la UPNFM.

Categorías de datos:

La categoría de interesados afectados son estudiantes jóvenes adultos de quienes se requerirá lo siguiente:

Datos personales: nombre completo, edad, sexo, correo electrónico, número telefónico, Documento Nacional de Identificación (DNI), pasaporte y dirección.

Datos bancarios: Número de cuenta, tipo de cuenta y banco donde se le hará transferencia para dieta de manutención previo a la pasantía.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración hasta el 31 de diciembre, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente contrato, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la **finalidad** objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- b) Tratar los datos de acuerdo con las **instrucciones** del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el Reglamento Europeo General de Protección de Datos (RGPD) o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de **actividades de tratamiento** efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.



- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- d) No **comunicar** los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) **Subcontratación**

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, con una antelación de una semana, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del sub encargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- f) Mantener el **deber de secreto** respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- g) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la **confidencialidad** y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
- h) Mantener a disposición del responsable la **documentación** acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- i) Garantizar la **formación** necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- j) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al **ejercicio de los derechos** de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- k) Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el **derecho de información** en el momento de la recogida de los datos.

- l) Notificación de **violaciones de la seguridad** de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 36 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la Autoridad de Protección de Datos y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.
- Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **evaluaciones de impacto** relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- n) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las **consultas previas** a la autoridad de control, cuando proceda.
- o) Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para **demostrar** el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p) El encargado del tratamiento deberá implantar las **medidas de seguridad** que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
 - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso
- q) Designar un **delegado de protección de datos** y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- r) **Destino** de los datos

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

5. Obligaciones del responsable del tratamiento

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a) Entregar al encargado los datos a los que se refiere la cláusula 2 de este documento, si es necesario para la prestación del servicio.



- b) Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello por lo dispuesto en el RGPD o normativa española vigente en protección de datos.
- c) Realizar las consultas previas que corresponda.
- d) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del encargado.
- e) Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

6. Cláusula informativa de protección de datos

Ambas partes se informan que los datos personales contenidos en el presente contrato y los proporcionados durante la relación comercial serán objeto de tratamiento por la otra parte, con la finalidad de llevar a cabo la gestión de la relación contractual generada con la firma del presente documento. Los datos podrán ser cedidos a las entidades bancarias necesarias para realizar dicha gestión y a la administración pública en los casos previstos por la ley. Por lo tanto, la base que legitima el tratamiento de los datos es la ejecución del presente contrato. Los datos personales serán conservados durante los plazos previstos por las leyes aplicables a cada una de las partes. El ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento de los datos puede interponerse en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente contrato, indicando como referencia "Protección de datos". Ambas partes tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD), si consideran infringidos sus derechos.

Ambas partes, en prueba de su conformidad, firman el presente contrato, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán.

Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna
Rector Universidad Pedagógica Nacional
Francisco Morazán - UPNFM

Por la Organización de Estados
Iberoamericanos para la Educación, la
Ciencia y la Cultura OEI oficina en Honduras.

Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff
Representante y Directora
Oficina de País - Honduras

RECIBIDO 25 AGO 2023



Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2023	
RECIBIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-I-2023-1
Título del Convenio	Convenio de Cooperación entre la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI) y la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán (UPNFM), para desarrollar El Proyecto de Movilidades Académicas Internacionales Paulo Freire 2023.
Tipo de Convenio	Convenio de Cooperación
Instituciones	Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (OEI). Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
País	Honduras
Unidad Ejecutora UPNFM	Dr. Ricardo Morales Ulloa, INCODE
Fecha de inicio	16 de marzo, 2023
Fecha a término	31 de diciembre, 2023.
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Consiste en regular la cooperación entre la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán, (UPNFM) y la Organización de Estados Iberoamericanos para La Educación, La Ciencia y La Cultura (OEI) para el cumplimiento de los objetivos, metas y programas de acción compartidas de la propuesta del proyecto “MOVILIDADES ACADÉMICAS INTERNACIONALES PAULO FREIRE 2023”. La cual busca promover la movilidad presencial, virtual o híbrida de estudiantes universitarios que se

“2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM”
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062





	encuentran realizando estudios de grado en diferentes áreas del conocimiento y que conducen al ejercicio de la profesión docente en diferentes niveles.
Compromisos de las partes	<p>UPNFM</p> <ul style="list-style-type: none">• Aportar a la OEI los recursos necesarios para la ejecución de este convenio, según se estipula en la cláusula tercera, inciso b.• Aportar la información técnica necesaria para asegurar el logro de los objetivos previstos en el presente convenio de cooperación.• Designar para la ejecución, monitoreo y evaluación del proyecto a una persona como técnico enlace entre la UPNFM y la OEI, quien hará la vinculación pertinente con el propósito de coordinar todas las acciones operativas y técnicas para el desarrollo del proyecto.• Seleccionar a estudiantes de las diferentes carreras con las mejores competencias para participar en el proyecto y que puedan realizar pasantías en universidades de Iberoamérica.• Dar acompañamiento a los seleccionados en el proceso previo, durante y posterior a su movilidad.• Otorgar la acreditación académica correspondiente por las asignaturas que realicen los estudiantes en las universidades internacionales ya sea mediante modalidad virtual, presencial o híbrida.• Realizar los acercamientos y acuerdos necesarios con otras universidades iberoamericanas para la matrícula de estudiantes en un periodo académico, curso de asignaturas y su acreditación.• Seleccionar en conjunto con OEI la universidad destino. Esto una vez realizados los acercamientos y después de un análisis de dichas instituciones, visualizando que cumplen con los objetivos y metas del proyecto.• Realizar la gestión y coordinación técnica para realizar las pasantías presenciales en el país y universidad previamente definida.• Promover las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.






- Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.
- Entregar a OEI los documentos respaldo de la participación de cada estudiante en la movilidad educativa
- Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
- Realizar acciones de visibilidad del proyecto, de acuerdo con el manual de marca de la OEI y la UPNFM.
- Autorizar a OEI el uso de fotografías, videos y toda información que se produzca como parte de las actividades del convenio para uso en redes sociales, página web de la OEI y otros medios de comunicación.
- Elaborar un informe técnico y económico final en un plazo máximo de un (01) mes una vez finalizado las acciones operativas del proyecto.
- Entregar a la OEI el documento de “CERTIFICA” firmado y sellado, una vez finalizado el proyecto.
- Designar al Director del Instituto de Cooperación y Desarrollo (INCODE) para firma de documentos relacionados a la protección de datos que sean posteriores a la firma de este convenio. Esto con el fin de dar cumplimiento a la normativa europea sobre protección de datos vigente en el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

OEI

- Garantizar las contribuciones financieras para el desarrollo de la iniciativa objeto del presente convenio.
- Gestionar por sí misma su propia aportación con rigurosidad, eficiencia y eficacia en pro de una mayor pertinencia y de un impacto verificable de las acciones.
- Proponer las modificaciones y los ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas.
- Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento de objetivos y la obtención de resultados de las actividades que contempla el presente Convenio, de acuerdo con las normas y procedimientos de la OEI.



	<ul style="list-style-type: none">• Brindar apoyo técnico, administrativo y logístico durante todo el proceso a través del enlace designado por la UPNFM• Promover la divulgación de los avances técnicos del proyecto.• Seguimiento y monitoreo conjunto de las acciones del proyecto, en los periodos definidos.• Realizar la gestión y coordinación técnica y administrativa del proyecto desde la OEI en Honduras.• Proponer las modificaciones y ajustes necesarios para el correcto desarrollo de las iniciativas del presente convenio.• Facilitar cuantas relaciones y mediaciones institucionales sean precisas para la ejecución del presente Convenio.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none">• Memoria final (OEI)• Informe técnico al final de las actividades (OEI)• Informe económico (OEI)• UPNFM- Entregará el documento de “CERTIFICA” firmado y sellado donde detalla el aporte como contraparte en la ejecución del proyecto al finalizar las actividades.
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por OEI: Dra. Carmen Largaespada Fredersdorff


Prof. Dr. **Ricardo Morales Ufio**

Director Especial

Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN Y LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

Nosotros, **DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ**, mayor de edad, docente, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. **0816-1985-00709**, actuando en mi condición de **Secretario de Estado en el Despacho de Educación**, nombrado mediante Acuerdo Presidencial No.28-2022 de fecha 27 de enero del año dos mil veintidós (2022), quien para los efectos de este convenio de cooperación se denominará a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA**, mayor de edad, Doctor en Educación, hondureño y de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No. 1007-1966-00204, actuando en mi condición de **Rector de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán**, nombrado mediante Acuerdo N° **CSU-005-2020**, efectivo a partir del 1 de julio de 2020; que consta en Acta N° **003-CSU-2020**, de la sesión del Consejo Superior Universitario, celebrada el 15 de mayo de 2020, quien en lo sucesivo y para efectos de este Convenio se denominará **“LA UPNFM”**; ambos con facultades suficientes para celebrar y firmar el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, que se registrará en base a las consideraciones siguientes:

CONSIDERANDO (1): Que según lo establece el artículo 151 de la Constitución de la República, la Educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO (2): Que la Constitución de la República en su Artículo 158 (CAPÍTULO VIII DE LA EDUCACIÓN Y CULTURA) establece: “Ningún centro educativo podrá ofrecer conocimiento de calidad inferior a los del nivel que le corresponde conforme a la Ley” y en el artículo 159 establece: “La Secretaría de Educación Pública sin menoscabo de sus respectivas competencias, adoptará las medidas que sean necesarias para que la programación general de la educación nacional se integre en un sistema coherente, a fin de que los educandos respondan adecuadamente a los requerimientos de la educación superior”.

CONSIDERANDO (3): Que la Constitución de la República le otorga autoridad a la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**, para establecer mecanismos de coordinación que coadyuvan al mejoramiento de la educación para brindar a los niños (as) y adolescentes, mejores oportunidades y condiciones para su desarrollo con la finalidad de enfrentar los grandes desafíos en materia de educación.



CONSIDERANDO (4): Que el artículo 162 de la Constitución de la República de Honduras estable que: “la docencia tiene una función social y humana que determina para el educador responsabilidades científicas y morales frente a sus discípulos, a la institución en que labore y a la sociedad y que además el artículo 163 preceptúa que “la formación de docentes es función y responsabilidad exclusiva del Estado; se entenderá como docente a quien administra, organiza, dirige, imparte o supervisa la labor educativa y que sustenta como profesión el Magisterio”.

CONSIDERANDO (5): Que el artículo 157 de la Constitución de la República preceptúa que la Educación en todos los niveles del Sistema Educativo formal, excepto el Nivel Superior, será autorizada, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación.

CONSIDERANDO (6): Que el Estatuto del Docente Hondureño y su Reglamento, en el artículo 9 numeral 2 y 9 respectivamente establece “que es obligación del docente “prestar con calidad y eficiencia los servicios educativos bajo su responsabilidad”, de igual manera “actualizar permanentemente su formación cultural, profesional y académica”.

CONSIDERANDO (7): Que es un derecho del docente de instituciones oficiales y privadas según lo establece su Estatuto en el artículo 13 numeral 18) “participar en programas de capacitación y perfeccionamiento docente que establezca el Estado”; “Que se le proporcionen oportunidades de perfeccionamiento y actualización profesional”, respectivamente.

CONSIDERANDO (8): Que “LA UPNFM” es una institución del Estado, creada por acuerdo número 2, Acta No.6 del Consejo de Educación Superior, en cumplimiento del mandato de la Ley de Educación Superior aprobada por el soberano Congreso Nacional mediante decreto 142-89 del 14 de diciembre de 1989.

CONSIDERANDO (9): Que el artículo “6” inciso “a” del Estatuto de la Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán establece como objetivos que esta institución deberá cumplir, los siguientes:

- a. Formar y perfeccionar a nivel superior los cuadros docentes, técnicos y administrativos que la educación nacional requiere.
- b. Profesionalizar los maestros sin título docente que laboran en el sistema educativo nacional.
- c. Contribuir al desarrollo de la investigación científica en todos los campos del conocimiento y en particular investigar la realidad educativa nacional, aplicar y difundir los resultados.

H

P

- d. Contribuir a la conservación e incremento del patrimonio cultural y natural de la nación y divulgar toda forma de cultura.
- e. Vincular sus actividades con entidades nacionales y extranjeras que persigan los mismos objetivos.

CONSIDERANDO (10): Que ambas instituciones están comprometidas en involucrarse en procesos de desarrollo social, del sistema educativo nacional por medio de actuaciones en la medida de las posibilidades de cada institución, que en mutuo acuerdo están dispuestas en la mejora de la calidad de la educación de los ciudadanos y ciudadanas hondureñas.

POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley nos confiere, hemos convenido suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, regido por las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO

El objetivo de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, es formalizar y establecer una relación entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA UPNFM”** con la cual las partes ejecutarán programas y proyectos que permitan desarrollar un sistema educativo incluyente, equitativo y de calidad acorde al plan de refundación de la educación en Honduras.

CLÁUSULA SEGUNDA: COMPROMISOS DE LA “SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”

1. Compartir información pertinente para el desarrollo de acciones contempladas en el presente convenio a favor de la mejora de la calidad educativa del país.
2. Considerar a **“LA UPNFM”** en proyectos para los cuales se puedan establecer convenios específicos enmarcados en el presente Convenio Marco de Cooperación.
3. Dar seguimiento y monitoreo a todas las acciones que se realicen en el ámbito del presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que puedan establecerse.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE “LA UPNFM”

1. Diseñar y ejecutar el curriculum de la formación docente en concordancia con el diseño curricular nacional y conforme a los lineamientos de la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
2. Diseñar y ejecutar de mutuo acuerdo programas y proyectos de formación permanente de docentes conforme a las necesidades y proyecciones del sistema educativo determinadas por la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.
3. Compartir instalaciones (previa solicitud y aprobación), equipos, estudios técnicos, documentos y cualquier otra información que requiera la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”**.



EDUCACIÓN”, siempre respetando los derechos de autor y de propiedad intelectual vigentes.

4. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS CONJUNTOS

Para el logro de los objetivos comunes las partes se comprometen a lo siguiente:

1. Desarrollar y ejecutar proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.
2. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.
3. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.
4. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes, incluyendo el seguimiento, acompañamiento, programas de evaluación y de acreditación, programas de diseño, desarrollo y evaluación curricular.
5. Compartir instalaciones (previa solicitud y aprobación), equipos, estudios técnicos, documentos, y cualquier otra información que requieran ambas partes, siempre respetando la normativa de cada una, los derechos de autor y de propiedad intelectual vigentes.
6. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.
7. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.
8. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.
9. Garantizar el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.
10. Otras que a criterio de las partes se consideren relevantes y sobre las cuales exista acuerdo.

CLÁUSULA QUINTA: GESTIÓN DEL CONVENIO

La gestión de este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional implicará la suscripción de intercambios de notas entre los representantes de ambas partes en las cuales se detallarán las actividades a realizar, los planes de trabajo, los procedimientos necesarios para la ejecución de las actividades, los materiales requeridos y los aportes de las partes para el

H
P

cumplimiento de las actividades acordadas, el personal involucrado y la documentación necesaria para establecer los fines y alcances de las actividades propuestas.

CLÁUSULA SEXTA: RECURSOS DISPONIBLES

En virtud de lo expuesto en las cláusulas precedentes y para que puedan realizarse las actividades conjuntas a las que se refiere el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, las partes signatarias adoptarán las medidas necesarias para:

1. Autorizar al personal de su dependencia, docentes y estudiantes para participar en labores específicas que se acuerde realizar.
2. Facilitar el uso de talleres, aulas o laboratorios, así como espacios, facilidades y personal para el desarrollo normal y ágil de proyectos, investigaciones y otros en todo el país, sin afectar las labores normales de cada institución de acuerdo a los requerimientos de las actividades declaradas en los Convenios Específicos; siempre y cuando ambas partes dispongan de dichos recursos.
3. Destinar los recursos técnicos y financieros necesarios para el desarrollo de los Convenios Específicos que se suscriban, conforme a las capacidades y a la disponibilidad de cada una de las partes.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ORGANIZACIÓN

Para efectos de desarrollo, seguimiento y evaluación de las actividades derivadas del presente convenio, ambas partes acuerdan integrar una Comisión Bipartita, nombrando por lo menos dos representantes por cada parte cuyas funciones serán:

1. Actuar como enlace permanente entre la **“SECRETARÍA DE EDUCACIÓN”** y **“LA UPNFM”** y elaborar una agenda conjunta para los temas relevantes de la cooperación. Tanto el Secretario de Estado en el Despacho de Educación como el Rector de **“LA UPNFM”** designarán a los responsables ejecutores de las actividades puntuales derivadas de dicha agenda.
2. Coordinar los intercambios de notas según el caso tal como refiere la cláusula tercera de este convenio.
3. Proponer ante las instancias correspondientes modificaciones o enmiendas a las acciones específicas y al presente convenio, según las necesidades y respondiendo a las evaluaciones realizadas por ambas instituciones.



CLÁUSULA OCTAVA: RELACIÓN LABORAL

El personal asignado por la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA UPNFM**” para la ejecución de actividades específicas de cooperación, conservarán su relación laboral con la institución a la cual se encuentren adscritos y no adquirirán derechos laborales con la otra institución.

CLÁUSULA NOVENA: COMUNICACIONES

Como parte de la ejecución las comunicaciones de tipo general, administrativo y académico, relacionadas con el presente convenio deben dirigirse en el caso de la “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” a la Subsecretaría de Asuntos Técnicos Pedagógicos y la Subsecretaría de Asuntos Administrativos y Financieros y en el caso de “**LA UPNFM**” al Rector con copia al Vicerrector Académico.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

La “**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**” y “**LA UPNFM**” convienen en que cualquier controversia que se suscite con motivo de la aplicación o interpretación de este convenio se resolverá de común acuerdo entre las partes, debiendo ser consideradas en primera instancia por la Comisión Bipartita para su correspondiente análisis.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción hasta el 31 de diciembre del 2025, pudiendo ser modificado de común acuerdo entre las partes mediante Adenda siempre y cuando no haya vencido la vigencia del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ACEPTACIÓN

Las partes manifestamos estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas estipuladas en este convenio interinstitucional y nos comprometemos a cumplirlas en toda su extensión, en virtud de lo cual, firmamos el presente Convenio en dos (2) ejemplares originales de igual valor para cada una de las partes, en el Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán a los 30 días del mes de marzo del año 2023.



DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE
EDUCACIÓN



HERMES ALDUVÍN DÍAZ LUNA
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA
NACIONAL FRANCISCO MORAZÁN

RECIBIDO 25 AGO 2023



Registro de suscripción y seguimiento de Convenios

Registro de Convenios 2023	
RECIBIDO EL 25 DE AGOSTO DE 2023	
No. De Sistema	
No. De Registro	INCODE-N-2023-4
Título del Convenio	Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación y la UPNFM. Programa y proyectos acorde al plan de refundación.
Tipo de Convenio	Convenio Marco de Cooperación
Instituciones	Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Universidad Pedagógica Nacional Francisco Morazán.
País	HONDURAS
Unidad Ejecutora UPNFM	Vicerrectoría Académica- Bartolomé Chinchilla Chinchilla
Fecha de inicio	30 de marzo de 2023
Fecha a término	31 de diciembre de 2025
Estado	Vigente
Objetivo (s) del convenio	Es formalizar y establecer una relación entre la Secretaría de Educación y la UPNFM con la cual las partes ejecutarán programas y proyectos que permitan desarrollar un sistema educativo incluyente, equitativo y de calidad acorde al plan de refundación de la educación en Honduras.

"2023: Año del fortalecimiento de la extensión universitaria y la vinculación social de la UPNFM"
Boulevard Centro América, apartado postal 3394, Teléfono: PBX (504) 2239-8037, (504) 2239-8809, 2235-6062





Compromisos de las partes	Las partes acuerdan lo siguiente: <ul style="list-style-type: none">a. Desarrollar y ejecutar proyectos, programas y actividades conjuntas que contribuyan al mejoramiento de la equidad y la calidad educativa, desarrolladas sobre las capacidades y fortalezas de cada una de las partes que suscriben este convenio.b. Apoyarse mutuamente en materia científica y técnica en la medida de las capacidades y de los recursos de cada una de las partes.c. Desarrollar programas conjuntos de formación y capacitación permanente para diversos destinatarios focalizados según las prioridades establecidas por ambas partes.d. Fortalecer de mutuo acuerdo los procesos de formación inicial y capacitación permanente de docentes, incluyendo el seguimiento, acompañamiento, programas de evaluación y de acreditación, programas de diseño, desarrollo y evaluación curricular.e. Compartir instalaciones (previa solicitud y aprobación), equipos, estudios técnicos, documentos, y cualquier otra información que requieran ambas partes, siempre respetando la normativa de cada una, los derechos de autor y de propiedad intelectual vigente.f. Fomentar el acercamiento y la concreción de alianzas estratégicas con organismos nacionales e internacionales y con las instituciones socias de cada una de las partes.g. Promover en sus respectivos órganos de difusión las actividades académicas, científicas, las alianzas y acuerdos establecidos por ambas partes.h. Desarrollar y ejecutar proyectos de investigación conjuntos sobre temas que las partes de común acuerdo consideren prioritarios.i. Garantizar el impacto y la sostenibilidad de las medidas ejecutadas en el marco de este convenio.j. Otras que a criterio de las partes se consideren relevantes y sobre las cuales exista acuerdo.
Medios de verificación	<ul style="list-style-type: none">• Actividades conjuntas.





	<ul style="list-style-type: none">• Ayudas memorias de reuniones• Planes de trabajo• Comisión Bipartita
Firmantes	Por UPNFM: Rector Dr. Hermes Alduvín Díaz Luna Por SE: Secretario de Estado. Sr. Daniel Esponda Velásquez


Prof. Dr. **Ricardo Morales Oliva**
Director Especial
Instituto de Cooperación y Desarrollo



cc: Archivo
RMU/nyic

